

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-477. -OCULTAMIENTO DE BIENES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 19 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto se debe aclarar las pretensiones de la demanda ya que se otorga poder para iniciar acción de sanción por ocultación o distracción de bienes sociales y se solicita la simulación de actos o contratos realizados por el demandado, cuya competencia no radicaría en la Jurisdicción de Familia.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

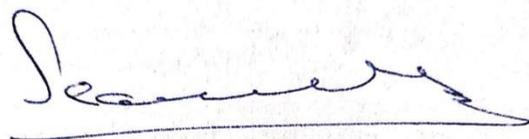
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES, adelantada por la Señora IGNA VALDIVIESO GARCIA, en contra del Señor EPIMENIO CRISTIANO CALDERON, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a la abogada ALBA YANETH MENDOZA DIAZ con T. P. No. 66.705 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora IGNA VALDIVIESO GARCIA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.